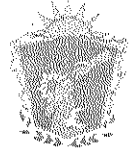


CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
 PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1925/2020
 Fontana, 12 de Noviembre de 2020.-

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA 16 NOV 2020	10:37
N° 135-20 CM	

MESA DE ENTRADA		
Actuación Simple	Ingresos	
N° 3560	Let. A	16 NOV 2020
		Hora: 10/52
MUNICIPALIDAD DE FONTANA		

VISTO:

La A/S N° 202/20, de fecha 29 de octubre del corriente año S/ Proyecto de Ordenanza del Programa Municipal de Salud Menstrual, y;

CONSIDERANDO:

Que la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Ley Nro. 854-P artículo m) Promover, garantizar, organizar y coordinar las políticas relacionadas con perspectiva de género en todas las acciones de gestión, adoptando las medidas necesarias y ratificando en cada una de sus actuaciones, el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones, en el marco de los Tratados y Convenciones Internacionales y la ley nacional 26.485 - Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que la presente iniciativa establece como política pública local la provisión gratuita de toallas menstruales reutilizables de forma accesible, efectiva e irrestricta para las mujeres menstruantes que así lo soliciten y se encuentren comprendidas en las disposiciones de la presente ordenanza.

Que es necesario reconocer el acceso a este producto de básica y primaria necesidad como un derecho indispensable.

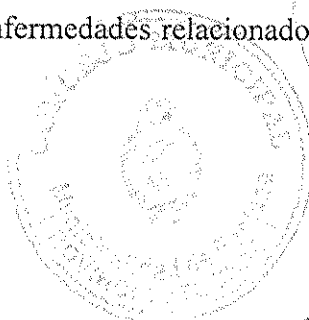
Que la falta de acceso a esta clase de productos trae consecuencias graves para la salud de las mujeres menstruantes, ya que puede devenir en que se repliquen prácticas menstruales antihigiénicas, lo que puede causar infecciones riesgosas, problemas de salud reproductiva, infertilidad e incluso la muerte.

Que durante casi 40 años de su vida las mujeres menstrúan, viéndose obligadas a comprar mes a mes productos para gestionar la menstruación.

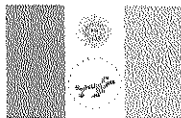
Que una mujer menstruante promedio puede llegar a usar entre 8 mil y 17 mil toallas descartables a lo largo de su vida, lo que representa entre 125 a 150 kilogramos de desperdicios, recordando que más de la mitad de la población de la ciudad es femenina.

Que las toallitas descartables pueden tardar hasta 500 años en degradarse, y son consideradas residuos patógenos, que en general no se tratan adecuadamente y son depositadas en basurales en cielo abierto y en rellenos sanitarios. Esto es muy nocivo teniendo en cuenta que puede filtrarse y contaminar aguas subterráneas, lagunas, ríos, lo que produce graves problemas de salud para quienes los consumen, que van desde el mal olor a la reproducción de bacterias, virus, hongos y parásitos transmisores de enfermedades relacionados con el empeoramiento de la calidad

Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1925/2020
Fontana, 12 de Noviembre de 2020.-

de vida de las zonas aledañas que suelen ser barrios carenciados y con escaso acceso a los servicios de salud.

Que el precio promedio de hoy de toallas menstruales descartables varía de \$60 a \$100 por 8 unidades, lo que representaría un costo total de \$212.500 aproximadamente. Las personas que no pueden comprar estos productos están en una situación de vulnerabilidad mayor porque ven reducidas sus opciones a destinar un porcentaje de sus ingresos a esa compra o utilizar lo que tengan a mano.

Que a diferencia de los métodos de planificación familiar (preservativos, pastillas anticonceptivas, DIU, etc.) que por ley el Estado debería entregar en forma gratuita -aunque se cumple en forma desigual-, no existe ninguna política que asegure que las mujeres tengan acceso gratuito e irrestricto a esta clase de productos.

Que de acuerdo con información recabada por el Banco Mundial, se estima que a nivel global niñas y jóvenes pierden entre el 10 y el 20 % de los días de clase por causas relacionadas con la menstruación. La brecha salarial promedio en Argentina entre varones y mujeres es del 27,2 %. Y que más del 50% de los desocupados son mujeres.

Que la falta de provisión gratuita aumenta la desigualdad económica entre varones y mujeres, sobre todo en los grupos más vulnerables económicamente.

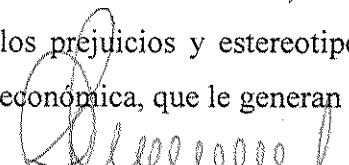
Que en orden de cumplir con el mandato del artículo 35 inciso 1° de la Constitución de la Provincia del Chaco y Constitución Nacional en sus artículos 16, 37 y 75 inciso 22, por tanto, dando cumplimiento también a los tratados de derechos humanos con rango constitucional en el tema, convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer.

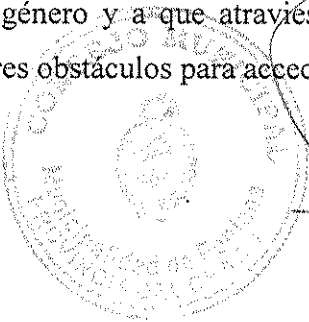
Que consideramos ineludible llevar a la práctica, con medidas de gobierno simples, la reparación de los derechos a la salud, a la educación y a la igualdad de oportunidades de las mujeres menstruantes.

Que la menstruación como factor de desigualdad es un problema transversal, tiene que ver con la educación, la política, la distribución de ingresos, la salud y la identidad. Por eso, se puede pensar desde distintas perspectivas y aportar a su solución con distintos tipos de acciones.

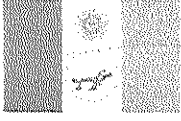
Que este proyecto está fundamentalmente respaldando y garantizando uno de los aspectos básicos de la salud integral femenina, siendo la organización mundial de la salud señala que: “El derecho a la salud implica gozar del más óptimo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o malestar”.

Que el derecho a la salud es un derecho humano inherente a toda persona por el solo hecho de serlo, sin embargo, existen determinadas personas y grupos sociales que debido a los prejuicios y estereotipos de género y a que atraviesan situaciones de vulnerabilidad social y económica, que le generan mayores obstáculos para acceder a los elementos que necesitan

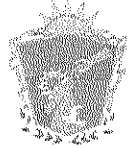

Gilda Gabriela Roion
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1925/2020
Fontana, 12 de Noviembre de 2020.-

Que la falta de acceso a elementos de gestión menstrual para niñas, adolescentes y adultas y varones trans, pone en riesgo el goce y ejercicio de este derecho, siendo que el estado debe intervenir con políticas públicas, que permitan prevenir situaciones de riesgo.

Que la presente iniciativa, también promueve brindar asistencia y capacitación a las personas en cuanto a los aspectos que conciernen a la salud durante el ciclo menstrual y al uso de este producto.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Mujeres, Género y Diversidades; de Salud, Higiene, Ecología y Medio Ambiente y por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 228/20, aprobado por la mayoría de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 26/20, de fecha 12 de noviembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 26/20.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) APROBAR el Programa Municipal de Salud Menstrual.

ARTÍCULO 2º) ESTABLECER un régimen de provisión de toallas menstruales reutilizables y garantizar la promoción de la salud menstrual. Serán sus objetivos:

- a- visibilizar como cuestión de interés público la salud menstrual de personas menstruantes,
- b- garantizar como derecho el acceso efectivo, de manera gratuita e irrestricta a toallas menstruales reutilizables.

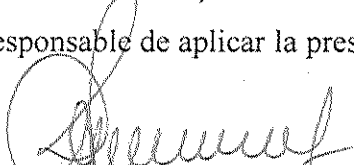
ARTÍCULO 3º) ESTABLECER que es objetivo de esta norma garantizar la entrega gratuita de toallas menstruales reutilizables junto a información veraz, detallada, eficaz y suficiente basada en evidencia científica, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y del Área de Salud Municipal.

ARTÍCULO 4º) FACULTAR al Ejecutivo Municipal para realizar convenios que permitan, en el marco de esta ordenanza, brindar información y realizar acciones educativas en establecimientos de nivel primario, secundario, terciario, tanto de gestión privada o estatal, y centros de educación superior.

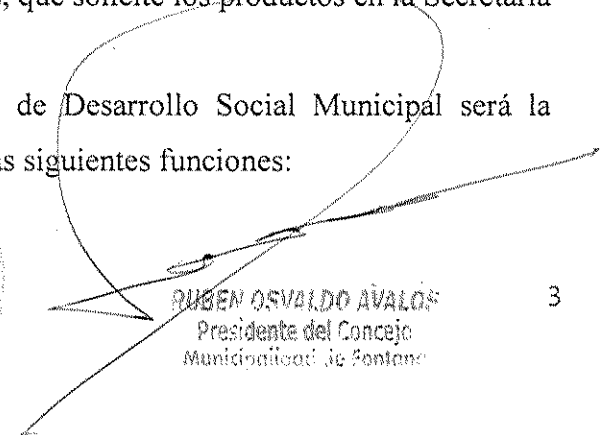
ARTÍCULO 5º) ESTABLECER que la entrega de toallas menstruales reutilizables debe ser respetuosa de las elecciones de las personas destinatarias y encontrarse disponible sin mediación alguna, garantizando la protección de la identidad y la confidencialidad.

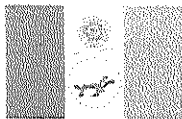
ARTÍCULO 6º) ESTABLECER que son sujetos de derecho de la presente norma toda persona menstruante, habitante de Fontana y de escasos recursos, que solicite los productos en la Secretaría de Desarrollo Social y en el Área de salud Municipal

ARTÍCULO 7º) ESTABLECER que La Secretaría de Desarrollo Social Municipal será la responsable de aplicar la presente ordenanza teniendo las siguientes funciones:


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE FONTANA




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipal de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1925/2020
Fontana, 12 de Noviembre de 2020.-

1° Coordinar con las distintas áreas existentes en el ámbito municipal, con el fin de abarcar la mayor cantidad posible de personas menstruantes requirentes.


2° Proveer junto con las toallas menstruales reutilizables, información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre el uso de este producto y el período menstrual en sí, articulando este punto con la Área de Salud del municipio.

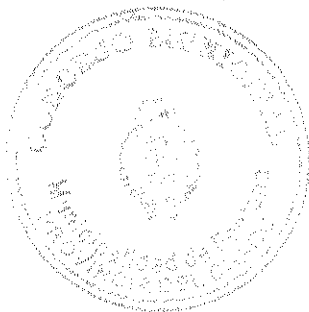
3° Garantizar la accesibilidad efectiva, gratuita e irrestricta a las personas destinatarias.


ARTÍCULO 8°) FACÚLTASE al Ejecutivo Municipal a recibir donaciones y a realizar Convenios y/o acuerdos que permitan garantizar el cumplimiento de este derecho.

ARTÍCULO 9°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana